

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuentes y Compañía, S. R. C.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 3, anterior al C. T. número 3, en Oliva de la Frontera.

Final: C. T. proyectado en Oliva de la Frontera.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,775.

Tensión de servicio: 20 KV. (1.ª etapa a 15 KV.).

Conductores: Aluminio-acero 3 por 31,10 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

Estación transformadora

Emplazamiento: Calle Santa Bárbara en Oliva de la Frontera.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 15.000-20.000/220-127.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro al sector.

Presupuesto en pesetas: 2.240.076.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 10.088/10.632.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 15 de julio de 1981.—El Delegado provincial, Andrés Herranz Soler.—10.750-C.

19729

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1981, de la Delegación Provincial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuentes y Compañía, S. R. C.», con domicilio en Pedro Vera, 1, Oliva Frontera en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuentes y Compañía, S. R. C.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 4, línea principal.

Final: C. T. proyectado.

Tipo: Aérea.

Longitud: 0,319 kilómetros.

Tensión de servicio: 20 KV. (1.ª etapa a 15 KV.).

Conductores: Aluminio-acero de 3 por 31,10 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

Estación transformadora

Emplazamiento: Junto a cementerio en Oliva.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 15.000 - 20.000/220-127 V.

Finalidad de la instalación: Atender demanda del sector.

Presupuesto: 1.009.924 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 10.088/10.633.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 15 de julio de 1981.—El Delegado provincial, Andrés Herranz Soler.—10.749-C.

M^o DE AGRICULTURA Y PESCA

19730

ORDEN de 3 de julio de 1981 sobre autorización para instalar una cetárea en terrenos propiedad de don José Ramón González Peiáez, en el lugar denominado «La Providencia», Distrito Marítimo de Gijón.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado a petición de don José Ramón González Peiáez, para instalar una cetárea en terrenos de su propiedad, sitios en el lugar denominado «La Providencia», polígono número 99, parcela 10-B y 11, en el Distrito Marítimo de Gijón, con toma de agua de mar en dominio público, con una superficie de 15 metros cuadrados, con arreglo al proyecto que corre unido al expediente número 9.190 de la Dirección General de Ordenación Pesquera,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Ordenación Pesquera, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización se otorga en precario, por un periodo de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de dominio público de 15 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

Segunda.—Por el titular se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni los terrenos a que la autorización se refiere a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento. Tampoco podrá depositar en la misma, en todo tiempo, especie alguna de moluscos.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta autorización caducará, previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación establecido por Decreto 2218/1975, de 24 de julio, en la parte que pueda afectarle.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, así como toda otra que le sea de aplicación.

Séptima.—Por el titular de la autorización se justificará el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas, por cuanto a este acto se refiere, o acreditar la declaración de no sujeto el mismo a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u oficina liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Ordenación Pesquera.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

19731

ORDEN de 17 de julio de 1981 por la que se autoriza a la firma «Azu-Vi, S. A.» la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 10 de noviembre de 1966.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Azu-Vi, S. A.» en solicitud de autorización para ceder el beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 10 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de noviembre),

Este Ministerio, confirmando a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto: